

de Ministros, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de arteria para ampliación y refuerzo de las zonas de la carretera de Aragón y Cantabria».

El presupuesto de las obras es de veintidós millones seiscientas noventa mil doscientas ochenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos (22.690.288,35 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de ciento noventa y tres mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (193.451,44 pesetas), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

La documentación correspondiente al concurso de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

El concurso se verificará ante Notario en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II al día siguiente hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad expedido en de o carnet de contratista de domiciliado en calle de número y en nombre propio o representación de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por concurso público de la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de arteria para ampliación y refuerzo de las zonas de la carretera de Aragón y Cantabria», se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares del concurso, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 29 de noviembre de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—4.596.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de variante y acondicionamiento del kilómetro 458 hectómetros 7 al 9 de la carretera nacional número 323 de Bailén a Motril (Sección de Granada a Motril). Término municipal de Dúrcal.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados afectados por este expediente de expropiación,

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.

Segundo. Ratificar la relación de interesados.

Granada, 13 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.—5.523.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de ensanche y acondicionamiento de los kilómetros 339 al 344,3 de la carretera nacional PS.6 de Cádiz a Málaga y Motril. Término municipal de Salobreña.

Examinadas las alegaciones producidas contra la necesidad de ocupación de los bienes que resultan afectados en este expediente de expropiación, resulta que sólo se ha producido una pidiendo la rectificación de titular de la parcela señalada con el número 1 de la relación de propietarios publicada.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que resultan afectados.

Segundo. Rectificar la relación de interesados en la siguiente forma:

Número de la parcela, 1. Propietario, don Antonio Martín Ruiz. Vecindad, Salobreña. Usufructuario, doña Ana María Ruiz Alonso. Vecindad, Salobreña.

Granada, 13 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.—5.524.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 29 al 31,100 de la carretera nacional PS.7 de Motril a Almería y Murcia. Término municipal de Rubite.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados afectados por este expediente de expropiación,

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.

2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 13 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.—5.525.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1960 por la que se dispone se cursen idiomas modernos en los «Estudios Nocturnos» de diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza y para la ejecución de la Orden de este Ministerio de 23 de los corrientes mes y año, relativa a los estudios nocturnos del bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se curse en los «Estudios Nocturnos» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se citan el idioma moderno que para cada uno de ellos se menciona:

A) Estudios nocturnos masculinos

Algeciras.—Inglés.
Castellón.—Francés.
Játiva.—Inglés.
Jerez de la Frontera.—Inglés.
Ponferrada.—Inglés.
Salamanca (M).—Francés.
Santa Cruz de Tenerife.—Inglés.
Soria.—Francés.

B) Estudios nocturnos femeninos

Arrecife de Lanzarote.—Inglés.
Castellón.—Francés.
Ceuta.—Inglés.
Huelva.—Francés.
Logroño.—Francés.
Manresa.—Francés.
Osuna.—Francés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Román, de Toledo, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Román, de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel e importante pesetas 161.278,60;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración y aplomado de columnas y basas de los pilares de la nave, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 161.278,60 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 139.393,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.787,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.672,72 pesetas; a premio de pagaduría, 696,96 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.939,38 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 161.278,60 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la fachada del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel e importante 249.954,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las vidrieras del rosetón de Reyes y el ventanal lateral del mismo. Asimismo se restaurarán unos nervios de piedra caliza en el claustro, junto a la puerta del Niño Perdido;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe, a la cantidad de 249.954,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 216.645 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.062,09 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,25 pesetas; a premio de Pagaduría, 1.033,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.664,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908; el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado